

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Rad. 110014003053202400005 00

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

1 Admitir la demanda de Responsabilidad Civil, promovida por María Esperanza Pulido Macías, María Luisa Macías Martín, Marlon David Yaya Pulido, Miguel Alexander Yaya Pulido Y Deicy Milena Yaya Pulido mayores de edad y con domicilio en Bogota identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 52.557.263, 41.597.662, 1.015.474.977, 1.001.113.612 y 1.032.476.998 respectivamente para que sea declarada la responsabilidad civil y condena en perjuicios por los hechos acaecidos el 30 de septiembre de 2022 con el vehiculo de Placas WEU-979 a cargo de Haidder Alonsso Fonseca Bernal mayor de edad y vecino de Bogota identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.989.544 en su calidad de conductor, la Sociedad de Objeto Unico Concesionaria Este Es Mi Bus S.A.S. - En Reorganización sociedad con domicilio en Bogota con NIT. 900.393.736-2 representada legalmente por el Daniel Murgueitio Escobar identificado con cédula de ciudadanía número 80.417.176, o quien haga sus veces, en calidad de empresa propietaria y afiliadora del vehículo y Compañía Mundial de Seguros S.A., sociedad con domicilio principal en Bogota con NIT 860.037.013- 6, representada legalmente por el señor Juan Enrique Bustamante Montilla identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.687, o quien haga sus veces en calidad de compañía aseguradora del vehículo.

2. Ordenar tramitar conforme al proceso VERBAL.

3. Notificar a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 y súrtase traslado por el término de veinte días.

4. Reconocer personería jurídica al Abogado Jairo Alfonso Acosta Aguilar como apoderado judicial de la parte actora con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

La providencia anterior se notifica por Estado No. 020 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 9- febrero - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria